

**ANEXO II**

EXPEDIENTE	LÍNEA	EMPRESA U ORGANISMO INTERMEDIO	LOCALIDAD
SI-98-468-2	PROMOCIÓN DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN	ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE BARROS OESTE (ADEBO)	SANTA MARTA DE BARROS
SI-98-491-2	PROMOCIÓN DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN	CONSORCIO TRANSPORTE SANITARIO DE BADAJOZ, A.I.E.	MÉRIDA
DE-98-0001-1	DISEÑO	HERMANOS CALDERÓN, S.L.	MONTERRUBIO DE LA SERENA
DE-98-0002-1	DISEÑO	CÁNDIDA ORTIZ DÁVILA	MONTERRUBIO DE LA SERENA

**V. Anuncios****CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y HACIENDA****ANUNCIO de 5 de enero de 1999, sobre trámite de audiencia a Bulnes Alegre, Rafael Manuel.**

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de trámite de audiencia a la empresa interesada en los expedientes EF-1064, EF-1599, EF-1812, EF-2679 y EF-2987, «BULNES ALEGRE, RAFAEL MANUEL», se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo siguiente:

«En relación con sus expedientes de subvención EF-1064, EF-1599, EF-1812, EF-2679 y EF-2987, en los que se le subvencionó la contratación indefinida de los trabajadores: "Bueno Pereira, Francisco (EF-1064)"; "Bulnes Avila, Manuel (EF-1599)"; "Alcón Sánchez, David; Alcón Carredo, David y Cadenas Tobar, Victoriano (EF-1812)"; "Pintor Cadenas, Juan José; Corbacho Sánchez, Andrés y Rodríguez Cubillana, Manuel (EF-2679)"; "De la Rosa Romero, Rafael y Rodríguez Molina, José Manuel (EF-2987)", le informamos que no ha justificado el mantenimiento de la plantilla de personal que se comprometía a mantener según las resoluciones de concesión de ayuda de los expedientes mencionados: EF-1064, de fecha 30-11-95; EF-1599, de fecha 31-5-96; EF-1812, de fecha 26-7-96; EF-2679, de fecha 25-4-97 y EF-2987, de fecha 15-5-97, ya que no ha remitido la documentación solicitada en nuestros escritos de fechas 17-12-97, 17-12-97, 28-5-98, 20-10-98 y 20-10-98, respectivamente de cada expediente, incumpliendo así, tanto la condición general 1.3 de las Resoluciones anteriormente referenciadas, como el artículo 14 del Decreto 105/1994, de 2 de agosto.

Por tanto, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 105/1994, de 2 de agosto, al incumplirse una de las condiciones establecidas en la Resolución de Concesión o bien algún apartado de dicho Decreto, se procedería a declarar la pérdida del derecho a la percepción de la subvención que aún está pendiente de abonarse y a reintegrar las cantidades que ya hubiese percibido, cuyo importe asciende a 15.753.000 ptas. (esta cantidad es el resultado de la suma de las cantidades percibidas por cada uno de los expedientes referenciados y que su desglose es el siguiente: EF-1064 asciende a 1.434.000 ptas.; EF-1599 asciende a 1.434.000 ptas.; EF-1812 asciende a 4.790.000 ptas.; EF-2679 asciende a 4.790.000 ptas. y EF-2987 que asciende a 3.305.000 ptas.

Previamente a resolver, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se ponen de manifiesto las actuaciones a fin de que haga las alegaciones y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes dentro del plazo de quince días a partir de la recepción de este escrito».

Mérida, 5 de enero de 1999.—El Jefe de Servicio de Promoción Industrial, JOSE MANUEL MORENO NUÑEZ.

---

***ANUNCIO de 5 de enero de 1999, sobre Resolución por la que se deniega la subvención solicitada por la empresa «Carmona Dávila, M.<sup>a</sup> Trinidad».***

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la Resolución recaída en el expediente EF-4004 sobre Concesión de Subvención acogida a la Línea de Subvenciones para Fomento de la Contratación Indefinida de Trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Resolución de fecha 3 de junio de 1998:

«RESUELVO: Denegar la subvención solicitada por la empresa CARMONA DAVILA, M.<sup>a</sup> TRINIDAD, por tener el trabajador por el se solicita subvención, relación de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado con miembro del órgano de administración, causa de exclusión contemplada en el artículo 5.º del Decreto antes citado.

Contra la presente Resolución podrán interponer recurso ordinario ante el Consejero de Economía, Industria y Hacienda en el plazo de un mes, a partir del día siguiente de su notificación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.—EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION INDUSTRIAL.—Mérida, 5 de enero de 1999.—Diego Baena González».

El texto íntegro de la Resolución se encuentra archivado en el Servicio de Promoción Industrial de la Dirección General de Promoción Industrial, sito en Paseo de Roma, s/n., Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 5 de enero de 1999.—El Jefe de Servicio de Promoción Industrial, JOSE MANUEL MORENO NUÑEZ.

---

***ANUNCIO de 5 de enero de 1999, sobre la Resolución de devolución de subvención de la empresa «Desarrollo Informático de la Región Extremeña».***

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la Resolución recaída en el expediente EF-230/94, sobre Concesión de Subvención acogida a la Línea de Subvenciones para Fomento de la Contratación Indefinida de Trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común la Resolución de fecha 27 de octubre de 1998:

«RESUELVO: Declarar a la empresa "DESARROLLO INFORMATICO DE LA REGION EXTREMEÑA, S.L.", decaída en su derecho a la percepción de la tercera anualidad y obligada a reintegrar las cantidades percibidas en concepto de subvención por las dos primeras anualidades de vigencia del contrato, cuyo importe asciende a 1.400.810 ptas. quedando sin efecto la Resolución de concesión de fecha 30 de enero de 1995.

Contra la presente Resolución podrán interponer recurso ordinario ante el Consejero de Economía, Industria y Hacienda en el plazo de un mes, a partir del día siguiente de su notificación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.—EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION INDUSTRIAL.—Mérida, 5 de enero de 1999.—Diego Baena González».

El texto íntegro de la Resolución se encuentra archivado en el Servicio de Promoción Industrial de la Dirección General de Promoción Industrial, sito en Paseo de Roma, s/n., Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 5 de enero de 1999.—El Jefe de Servicio de Promoción Industrial, JOSE MANUEL MORENO NUÑEZ.

---

***ANUNCIO de 5 de enero de 1999, sobre Resolución de devolución de subvención de la empresa «Telecáceres, S.L.».***

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la Resolución recaída en el expediente EF-297/94, sobre Concesión de Subvención acogida a la Línea de Subvenciones para Fomento de la Contratación Indefinida de Trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de